

ACTA DE MEDIACIÓN AMBIENTAL

CONCERTACIÓN DE LOS INELUDIBLES 1 A 6 PARA EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER, VEREDA EL PINO, RESULTADO DEL PROCESO PARTICIPATIVO DE DELIMITACIÓN DEL COMPLEJO DE PÁRAMOS JURISDICCIONES – SANTURBAN – BERLÍN.

En el municipio de El Playón, Santander, Vereda El Pino, a los 03 días del mes de septiembre de 2022, en el Salón Comunal de la Vereda, se lleva a cabo la suscripción de la presente acta de mediación en el marco del proceso de concertación llevado a cabo de manera presencial para la deliberación y búsqueda de un acuerdo razonado en relación con los ineludibles 1 a 6 contenidos en la sentencia T – 361 de 2017, dentro del proceso de delimitación participativa del complejo de páramos Jurisdicciones – Santurbán – Berlín.

ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Previa convocatoria pública realizada con la autoridad local (alcaldía y personería) del municipio de El Playón, Vereda El Pino, Santander, se hacen presentes los diferentes actores sociales comunitarios, entre los que destacan los propietarios de predios en los cuales hace presencia el páramo.

Acuden las siguientes personas al proceso de mediación desde el orden nacional y departamental:

- DANIELA TOVAR. Dirección del Bosques del MinAmbiente
- DIANA MARIA RODAS. Dirección de Bosques del MinAmbiente.
- FERANANDO GOYENCHE. Oficina de Negocios Verdes del MinAmbiente.
- LAUDIETH PALOMINO. Dirección de Ordenamiento Territorial del MinAmbiente
- MILENA LOPEZ. SubDirección de Participación y Educación del MinAmbiente.
- TATIANA DELGADO. MinAgricultura.
- SANDRA NAUSA. CDMB
- RICARDO VILLALBA. CDMB.
- ANDREA MARCERA. IAvH
- RODRIGO MORENO. IAvH.
- JOSE MANUEL OCHOA. IAvH.
- DIAZ ARIZA. Secretaria Ambiental de la Gobernación de Santander.
- LUZ HELENA HERNÁNDEZ. Entidad Páramos y Bosques.
- EMILIANA PINO TORRES. Agencia Nacional de Tierras, dirección de gestión jurídica.
- ANDRÉS MENDEZ. Ministerio de Minas y Energía.
- LUIS FERNANDO ORTIZ. OEI.

Del orden municipal:

- Alcaldía Municipal de El Playón, Santander, mediante delegación del Sr. Alcalde del municipio, está presente FERNEL RODRIGUEZ CÁCERES.

- ANA DEBORA LIZCANO. Miembro de la comunidad.
- GIOVANNY VILLAMIZAR. Propietario de dos (2) predios en limitación de páramo. Pone de presente que no se encuentran en la mesa de mediación todos los propietarios, lo cual puede entorpecer el proceso de toma de decisiones.
- ABEL GÉLVEZ. Propietario de un (1) predio en limitación de páramo.
- SANLY VILLAMIZAR. Presidente de la JAC El Pino.
- HERNANDO CARRILLO. Delegado JAC Santa Rosa.
- GUERRERO. JAC El Pino.
- ENRIQUE ORTEGA ROZZO. Representante Legal Agropisa. Agradece la presencia del MinAmbiente y la importancia de la mediación para llevar a debidos acuerdos para continuar con la actividad económica de la comunidad.
- VIDAL VILLAMIZAR. Miembro de la comunidad.
- JULIAN VERJEL
- LEONEL MANTILLA
- LADY JOHANNA ACERO
- JOSE RAFAEL ACERO
- ANIBAL TARAZONA
- ERIKA. Miembro de la comunidad.
- ZULEIDY GUERRERO.
- KEVIN BERNEL.
- RUBIEL MORENO. Propietario.
- VALENTINA ACERO GÉLVEZ
- HERNANDO CAMARÓN MANTILLA.

Por parte del Ministerio Público:

- NANCY CHAPARRO VILLAMIZAR. Profesional especializada Grado 17, Defensoría del Pueblo, regional Santander.
- ERVIN MORENO. Defensoría del Pueblo, regional Santander.
- SANDRA LILIANA LIZCANO OLAYA. Secretaria de Personería Municipal.
- ANIBAL CARVAJAL VASQUEZ. Personería Municipal de El Playón.
- RODRIGO GONZALEZ MARQUEZ. Defensor del pueblo regional Santander.
- ALBERTO RIVERA BALAGUERA. Procurador 24 judicial en lo ambiental y agrario.

ANTECEDENTES

El proceso de mediación tiene los siguientes antecedentes:

1. Se surtieron las fases de convocatoria e informativa (transversales al proceso), así como la de consulta e iniciativa dentro del proceso de delimitación, de acuerdo con lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T - 361 de 2017.
2. La decisión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en acuerdo con las

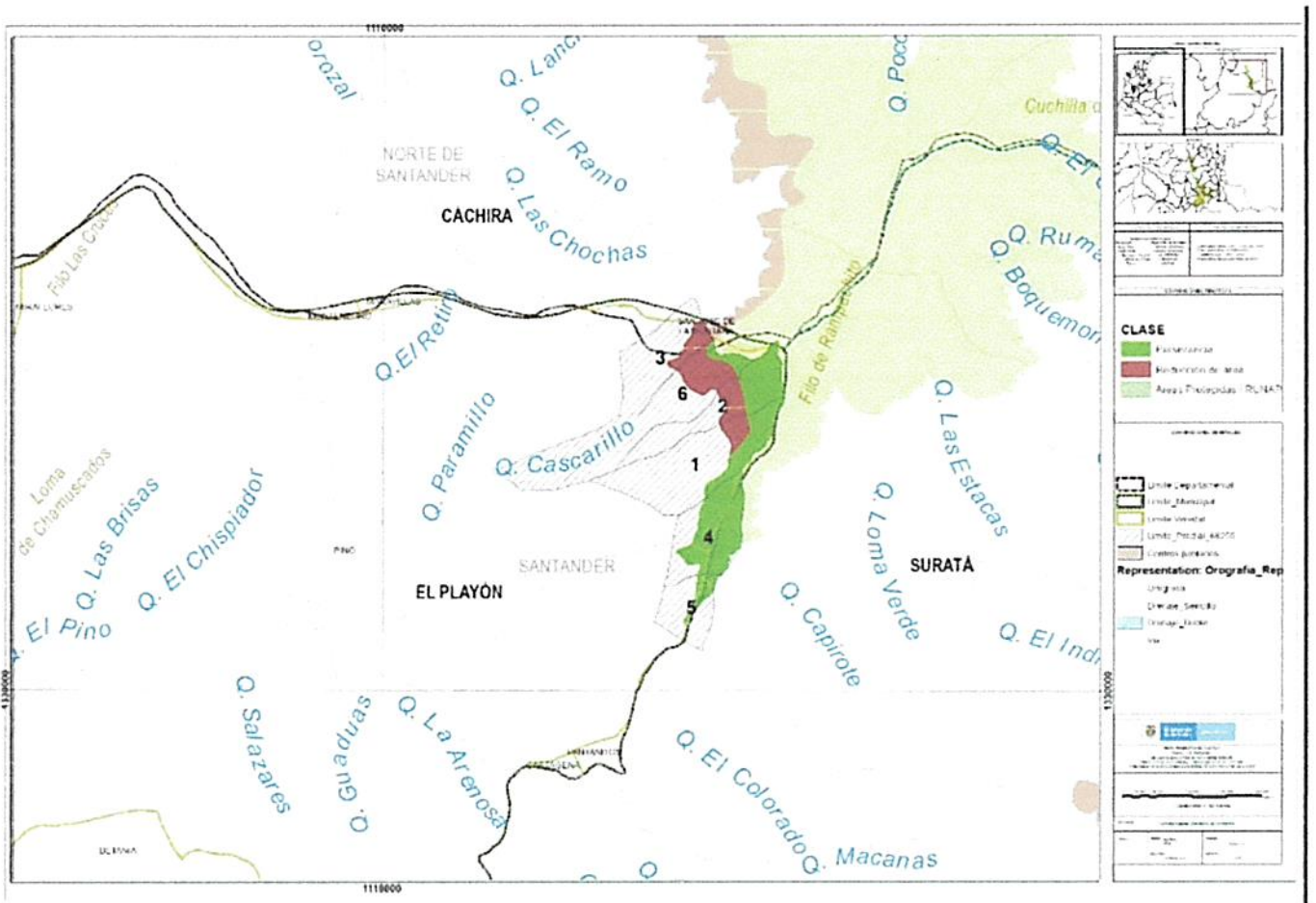
2

comunidades, de adelantar las reuniones de concertación por municipios se ha tomado de manera que se de plena observancia de las reglas fijadas por la Corte Constitucional para la nueva delimitación participativa del páramo y para:

- i) Garantizar que la nueva delimitación se realice desde la perspectiva local;
 - ii) Evitar entre los distintos actores la adopción de posiciones adversariales y de confrontación que bloqueen la toma de una decisión definitiva;
 - iii) Evitar que los espacios de participación durante la concertación sean capturados por sectores que no reflejen auténticamente los intereses ciudadanos;
 - iv) Escuchar y deliberar detenidamente con los distintos actores sociales que se hagan partícipes del proceso, de manera previa, amplia, deliberativa, consciente, responsable y eficaz, especialmente con los más afectados por la delimitación;
 - v) Generar espacios especiales para que las personas o colectivos con necesidades especiales o tradicionalmente marginados por su condición social, cultural, política, física o por su ubicación geográfica, puedan ejercer su derecho a la participación;
 - vi) Garantizar que los distintos actores intervengan en igualdad de oportunidades.
3. Para avanzar en la fase de concertación se llevó a cabo una (1) mesas de trabajo de tres (3) días en fecha 22, 23 y 24 de julio de 2022 en la que solventaron las dudas e inquietudes de los aspectos técnicos y jurídicos de la propuesta integrada de delimitación realizado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con los aportes recogidos en la fase de consulta e iniciativa, en los términos de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Santander.
 4. Las convocatorias públicas de las reuniones realizadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las publicaciones que de ellas se han hecho en el mini sitio web “Santurbán Avanza” y en distintos medios de comunicación y redes sociales, así como las acciones de publicidad físicas realizadas por dicha entidad en la zona de influencia del municipio, y las acciones llevadas a cabo por la administración municipal de Matanza, Santander, en apoyo a la convocatoria.
 5. La elaboración del área de referencia como insumo para la delimitación del complejo de páramo Jurisdicciones - Santurbán - Berlín realizada por el Instituto Alexander von Humboldt, en virtud de lo establecido en el artículo 4o de la ley 1930 de 2018 y el convenio 209 de 2019.
 6. La guía y el acompañamiento en las reuniones de concertación de un mediador y de un relator imparciales, designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, encargados de liderar las reuniones, promover el diálogo deliberativo, aplicar técnicas de negociación, promover la búsqueda del consenso razonado y elaborar las actas de las reuniones.
 7. En el marco del proceso de mediación, la explicación detallada y pormenorizada con cada uno de los propietarios de los predios con presencia de páramo de acuerdo a la delimitación para la comprensión de la toma de decisiones respecto de cada predio.

ACUERDO RAZONADO – INELUDIBLE No. 1

1. Las partes reconocen que actualmente bajo la ley colombiana respeta la propiedad privada de los particulares, derecho en virtud del cual se llega al presente acuerdo razonado y que será respetado de acuerdo a las normas legales que lo regulen.
2. Conforme a la ley, la ANT llevará a cabo, junto con el IGAC y Superintendencia de Notariado y Registro, por sus obligaciones legales, y sus competencias y misionalidad, el proceso de saneamiento predial de los predios con incidencia en páramo en los términos de la ley y sin costo para los propietarios, una vez quede en firme la nueva resolución de delimitación de páramo.



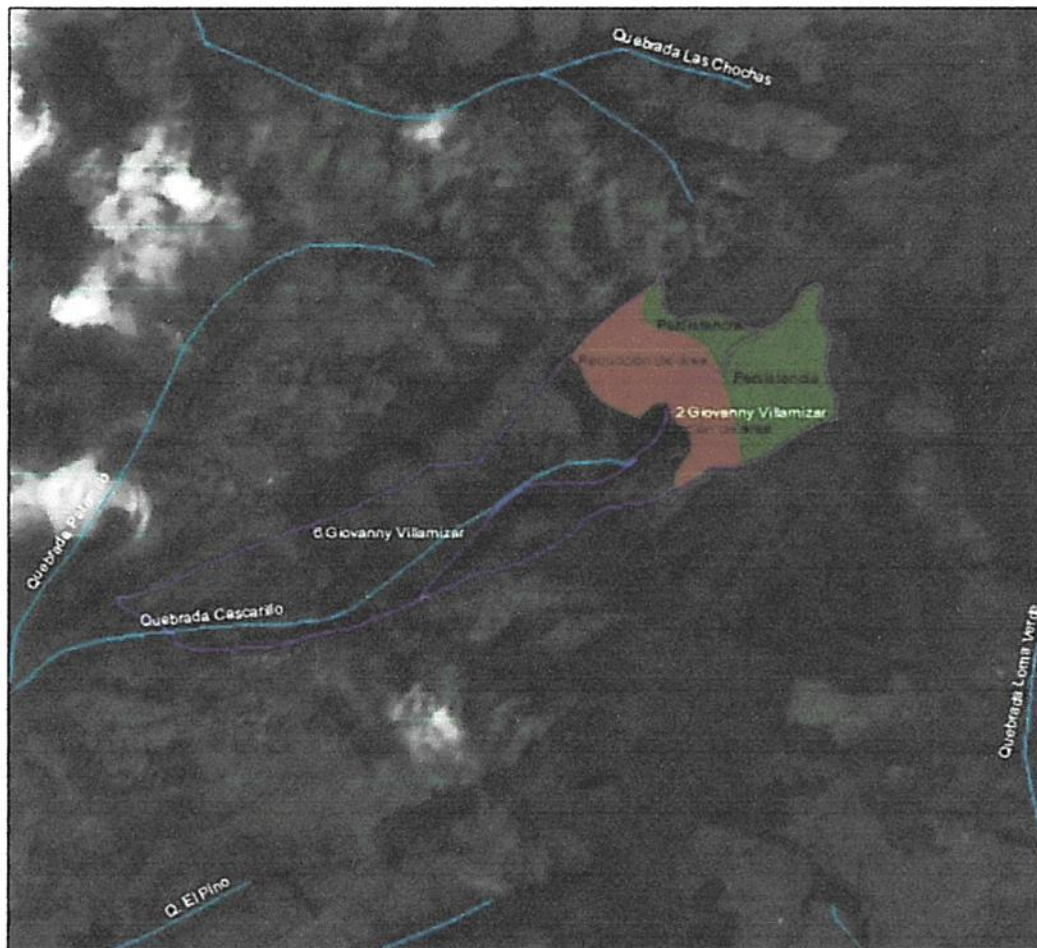
Con fundamento en todo lo anterior, y en el marco de los derechos que le asisten a cada uno de los propietarios identificados a continuación, se llega al siguiente acuerdo respecto de cada uno de los predios, el cual fue firmado por los mismos en día 03 de septiembre de 2022.

#	Área total (ha)	Nombre propietario	Nombre del predio	Observaciones
1	70,0	Abel Gelvez	Laureles	Áreas en el páramo se reducen en 4,9 ha y persisten 15,5 ha
2	39,1	Giovanny Villamizar	Cascarillo-Arbolito	Predio con persistencia en páramo de 16,4 ha
3	40,4	Ellás Guerrero	La Aurora	Predio queda sin áreas en el páramo
4	43,3	Rafael Acero	La Chácara	Predio con persistencia en páramo de 31,3 ha
5	24,8	Rubén Moreno Gelvez	La fría	Predio con persistencia en páramo de 5,0 ha
6	79,5	Giovanny Villamizar	Porvenir	Áreas en el páramo se reducen en el 12,7 ha y persisten 4,3 ha

EXTRACTO DEL ACTA DE MEDIACIÓN AMBIENTAL – INELUDIBLE No. 1 DELIMITACIÓN DE LA LÍNEA

En el municipio de El Playón, Vereda El Pino, Santander, a los 03 días del mes de septiembre de 2022, en el salón comunal, se lleva a cabo la suscripción de la presente acta de mediación en el marco del proceso de concertación llevado a cabo de manera presencial para la deliberación y búsqueda de un acuerdo razonado en relación con los ineludibles 1 a 6 contenidos en la sentencia T – 361 de 2017, dentro del proceso de delimitación participativa del complejo de páramos Jurisdicciones – Santurbán – Berlín.

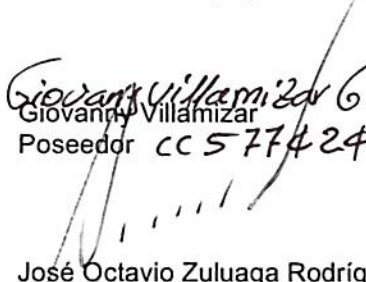
- Predio No. 6



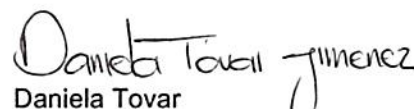
6

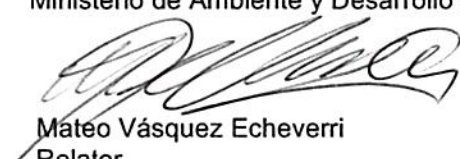
#	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA TOTAL PREDIO (ha)	ÁREA DE PÁRAMO (ha) – PTA. INTEGRADA
6	EL PORVENIR	79 ha.	4,9 ha.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, al contenido de la propuesta integrada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la explicación personalizada que se llevó a cabo con el propietario o delegado en cuestión, el mismo se acoge a la delimitación de la línea de páramo contenida en la propuesta integrada.


Giovanni Villamizar G.
Poseedor CC 5774243

José Octavio Zuluaga Rodríguez
Mediador

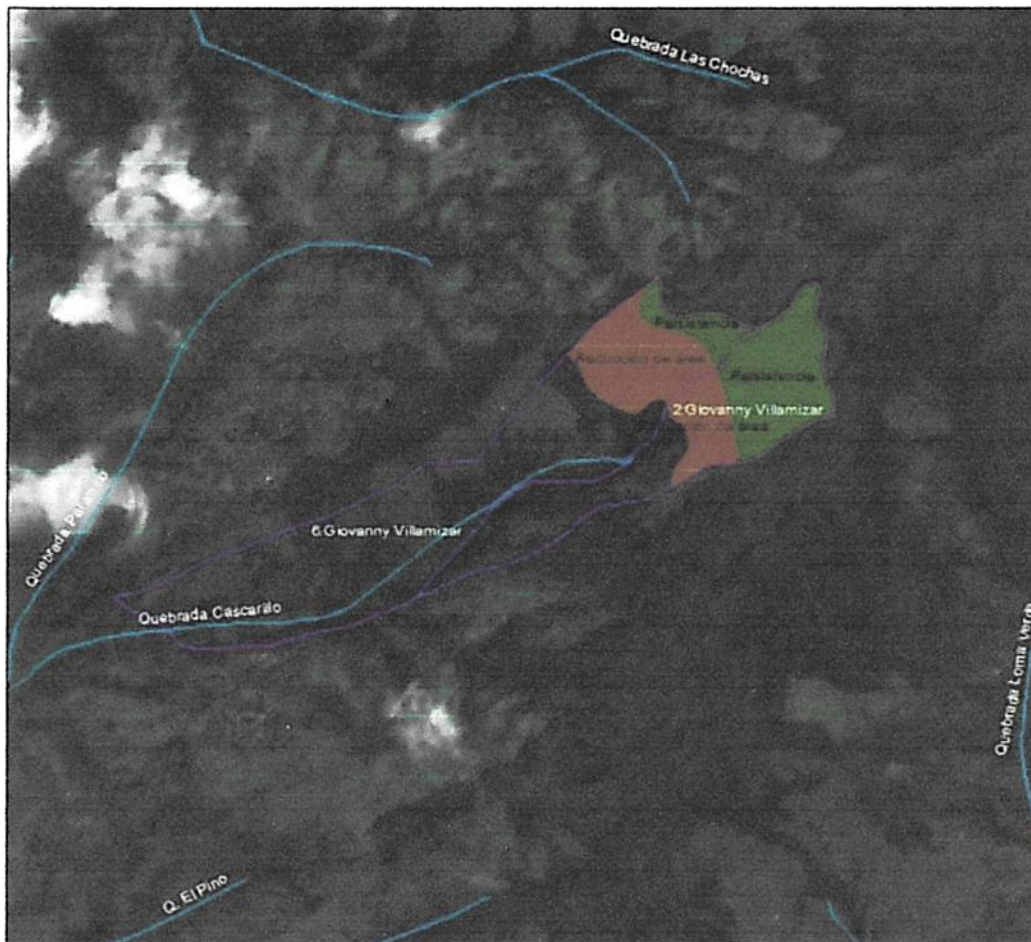

Daniela Tovar
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible


Mateo Vásquez Echeverri
Relator

EXTRACTO DEL ACTA DE MEDIACIÓN AMBIENTAL – INELUDIBLE No. 1 DELIMITACIÓN DE LA LÍNEA

En el municipio de El Playón, Vereda El Pino, Santander, a los 03 días del mes de septiembre de 2022, en el salón comunal, se lleva a cabo la suscripción de la presente acta de mediación en el marco del proceso de concertación llevado a cabo de manera presencial para la deliberación y búsqueda de un acuerdo razonado en relación con los ineludibles 1 a 6 contenidos en la sentencia T – 361 de 2017, dentro del proceso de delimitación participativa del complejo de páramos Jurisdicciones – Santurbán – Berlín.

- Predio No. 2



#	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA TOTAL PREDIO (ha)	ÁREA DE PÁRAMO (ha) – PTA. INTEGRADA
2	CASCARILLO - ARBOLITO	39 ha.	16,4 ha.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, al contenido de la propuesta integrada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la explicación personalizada que se llevó a cabo con el propietario o delegado en cuestión, el mismo se acoge a la delimitación de la línea de páramo contenida en la propuesta integrada.

Giovanny Villamizar
Giovanny Villamizar
Poseedor CC 5774243

José Octavio Zuluaga Rodríguez
Mediador

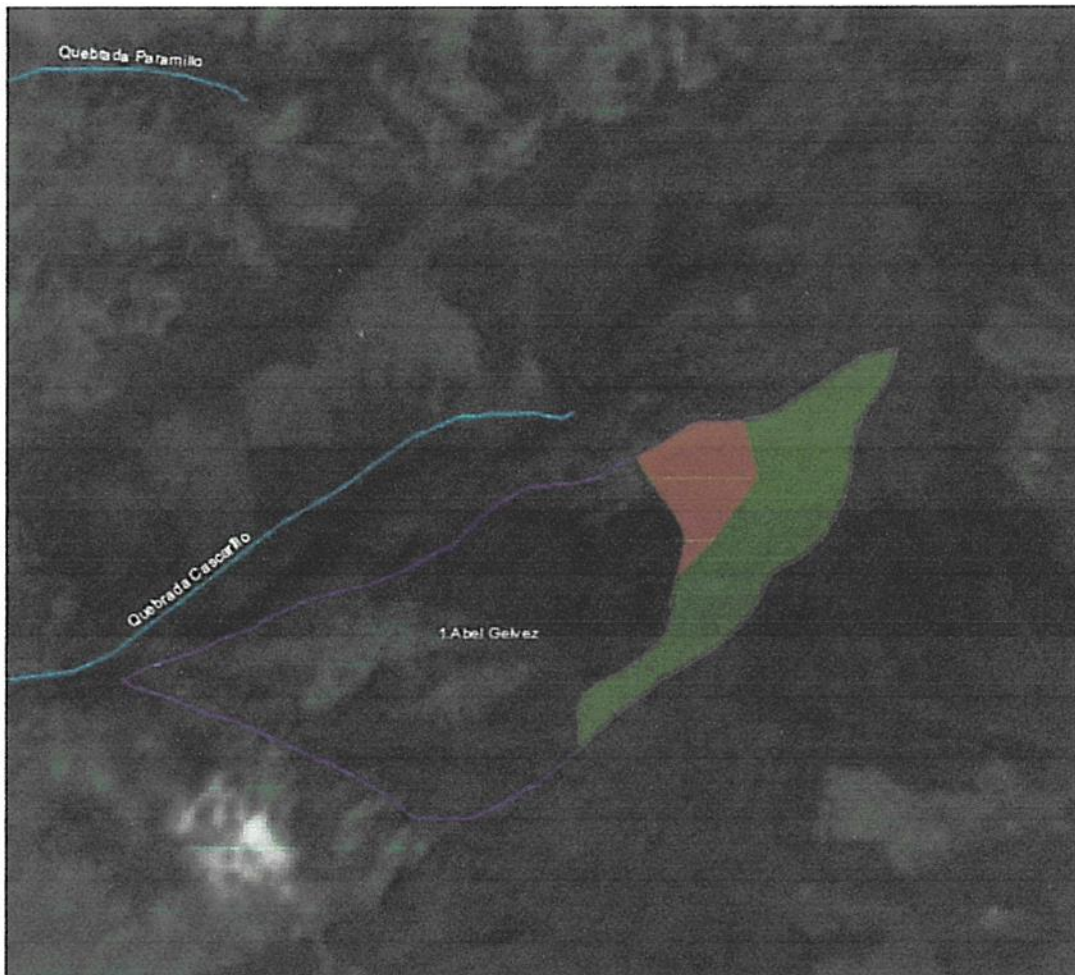
Daniela Tovar Jimenez
Daniela Tovar
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Mateo Vásquez Echeverri
Mateo Vásquez Echeverri
Relator

EXTRACTO DEL ACTA DE MEDIACIÓN AMBIENTAL – INELUDIBLE No. 1 DELIMITACIÓN DE LA LÍNEA

En el municipio de El Playón, Vereda El Pino, Santander, a los 03 días del mes de septiembre de 2022, en el salón comunal, se lleva a cabo la suscripción de la presente acta de mediación en el marco del proceso de concertación llevado a cabo de manera presencial para la deliberación y búsqueda de un acuerdo razonado en relación con los ineludibles 1 a 6 contenidos en la sentencia T – 361 de 2017, dentro del proceso de delimitación participativa del complejo de páramos Jurisdicciones – Santurbán – Berlín.

- Predio No. 1



10

#	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA TOTAL PREDIO (ha)	ÁREA DE PÁRAMO (ha) – PTA. INTEGRADA
1	LAURELES	70 ha.	15,5 ha.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, al contenido de la propuesta integrada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la explicación personalizada que se llevó a cabo con el propietario o delegado en cuestión, el mismo se acoge a la delimitación de la línea de páramo contenida en la propuesta integrada.

ABEL GÉLVEZ ACERO
Abel Gévez Acero
Propietario 91477435

José Octavio Zuluaga Rodríguez
Mediador

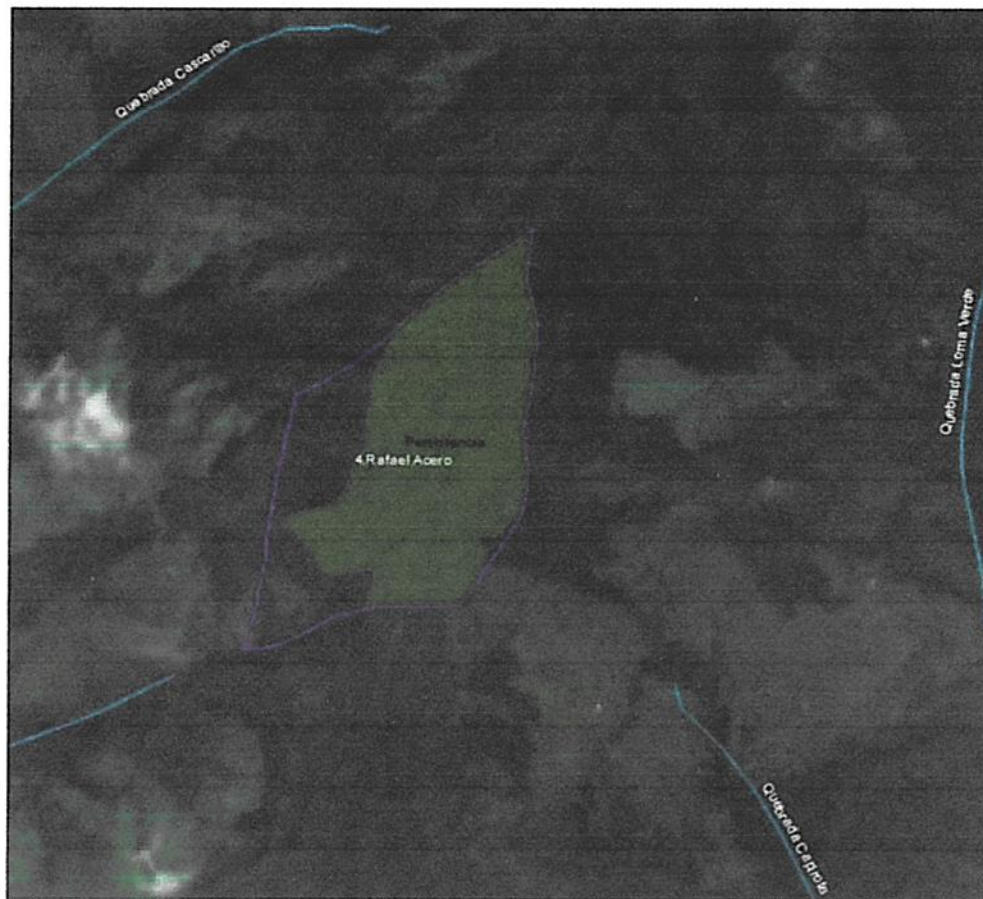
Daniela Tovar Jiménez
Daniela Tovar
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Mateo Vásquez Echeverri
Mateo Vásquez Echeverri
Relator

EXTRACTO DEL ACTA DE MEDIACIÓN AMBIENTAL – INELUDIBLE No. 1 DELIMITACIÓN DE LA LÍNEA

En el municipio de El Playón, Vereda El Pino, Santander, a los 03 días del mes de septiembre de 2022, en el salón comunal, se lleva a cabo la suscripción de la presente acta de mediación en el marco del proceso de concertación llevado a cabo de manera presencial para la deliberación y búsqueda de un acuerdo razonado en relación con los ineludibles 1 a 6 contenidos en la sentencia T – 361 de 2017, dentro del proceso de delimitación participativa del complejo de páramos Jurisdicciones – Santurbán – Berlín.

- Predio No. 4



12

#	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA TOTAL PREDIO (ha)	ÁREA DE PÁRAMO (ha) – PTA. INTEGRADA
4	LA CHARCA	43 ha.	31,3 ha.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, al contenido de la propuesta integrada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la explicación personalizada que se llevó a cabo con el propietario o delegado en cuestión, el mismo se acoge a la delimitación de la línea de páramo contenida en la propuesta integrada.

José Rafael Acero
José Rafael Acero Ortega
Propietario 2196420

José Octavio Zuluaga Rodríguez
Mediador

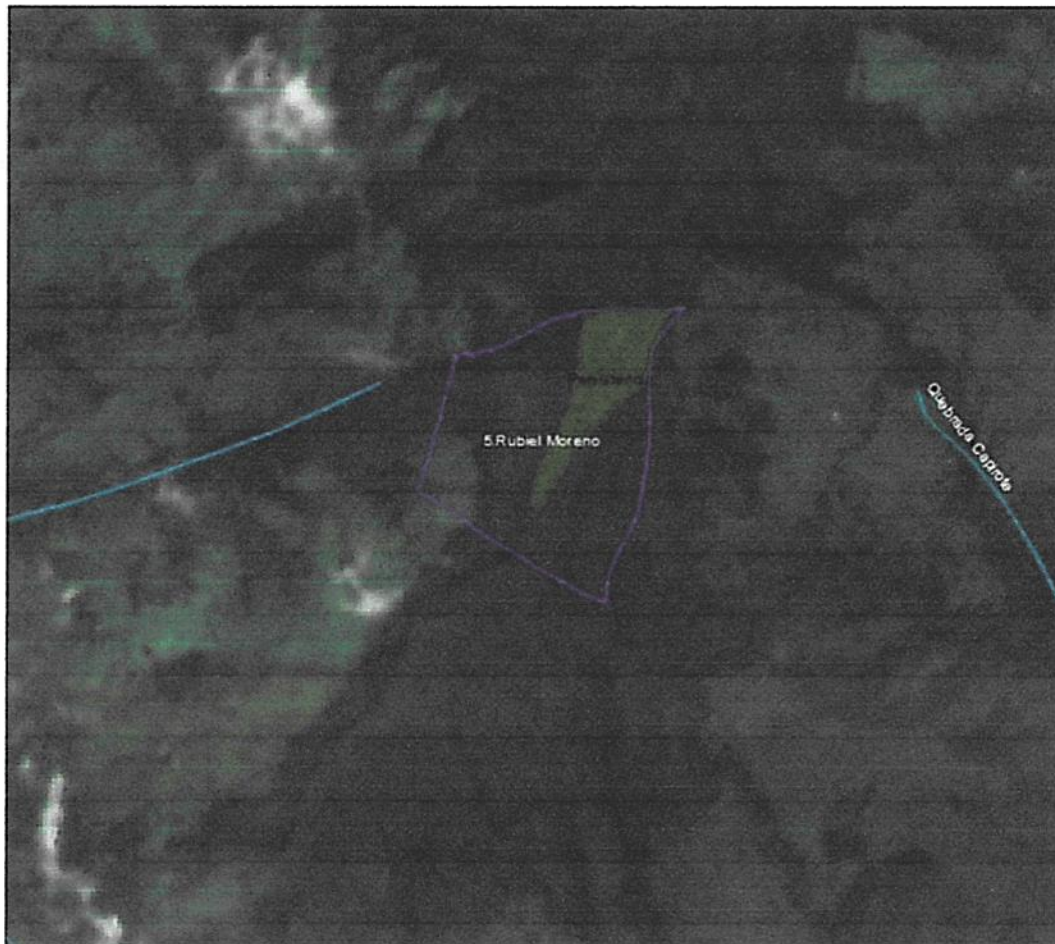
Daniela Tovar Jimenez
Daniela Tovar
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Mateo Vásquez Echeverri
Mateo Vásquez Echeverri
Relator

EXTRACTO DEL ACTA DE MEDIACIÓN AMBIENTAL – INELUDIBLE No. 1 DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE PÁRAMO

En el municipio de El Playón, Vereda El Pino, Santander, a los 03 días del mes de septiembre de 2022, en el salón comunal, se lleva a cabo la suscripción de la presente acta de mediación en el marco del proceso de concertación llevado a cabo de manera presencial para la deliberación y búsqueda de un acuerdo razonado en relación con los ineludibles 1 a 6 contenidos en la sentencia T – 361 de 2017, dentro del proceso de delimitación participativa del complejo de páramos Jurisdicciones – Santurbán – Berlín.

- Predio No. 5




#	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA TOTAL PREDIO (ha)	ÁREA DE PÁRAMO (ha) – PTA. INTEGRADA
5	LA FRÍA	24,7 ha.	5 ha.

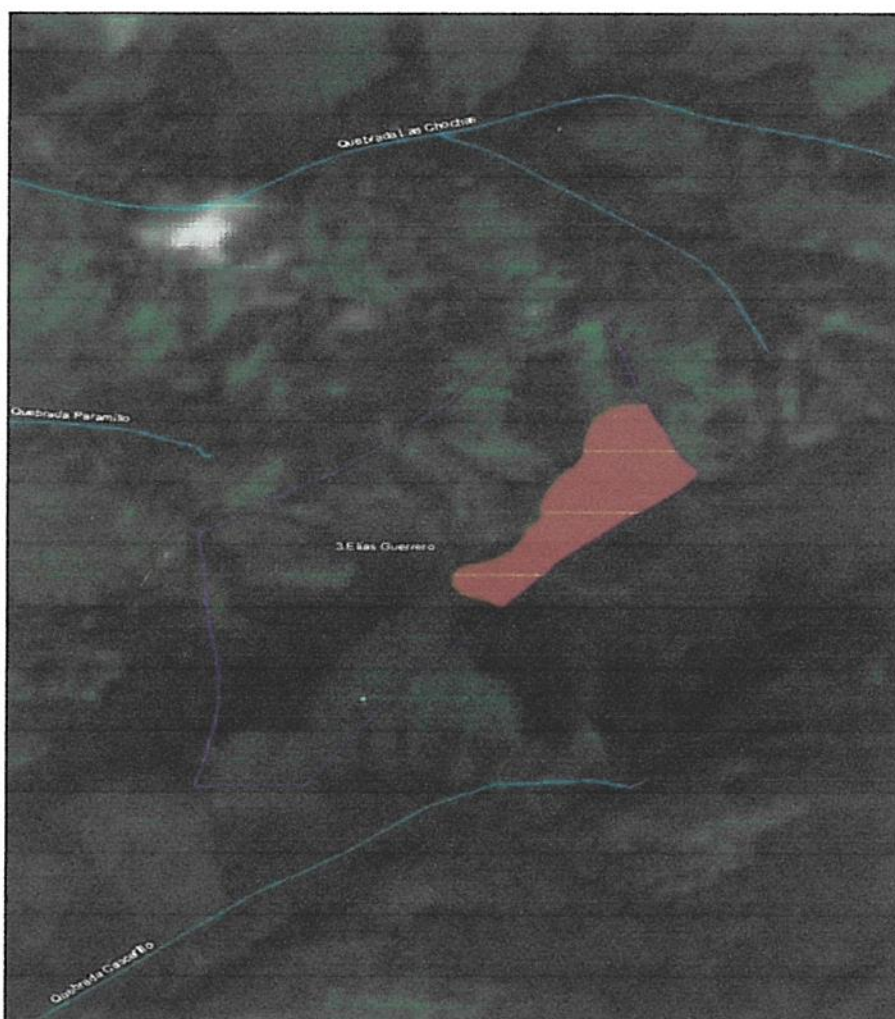
El propietario actual del predio, Sr. RUBIEL MORENO GÉLVEZ, manifiesta que ha vendido el predio a su padre, quien no se encuentra presente en el escenario de concertación, y en este sentido no puede aprobar la propuesta integrada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la delimitación en su predio.


Daniela Tovar
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

José Octavio Zuluaga Rodríguez
Mediador


Mateo Vásquez Echeverri
Relator

El Gobierno informa, en este sentido, que el predio denominado La Aurora, de propiedad de Elias Guerrero, ha quedado por fuera de la línea de páramo en la medida en la cual la Propuesta Integrada presentada no lo contempla.



#	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA TOTAL PREDIO (ha)	ÁREA DE PÁRAMO (ha) – PTA. INTEGRADA
3	LA AURORA	40,4 ha.	0 ha.

ACUERDO RAZONABLE INELUDIBLE No. 2 – ACTIVIDADES DE SUSTITUCIÓN Y RECONVERSIÓN

1. La administración municipal se compromete a delegar un vocero de la misma con el fin de ser el canal de comunicación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Dicha delegación estará en cabeza de la UMATA.

A su vez el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural enviará el formulario de caracterización de los predios al delegado, a más tardar el 15 de septiembre de 2022, formularios los cuales deberán ser diligenciados y devueltos al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a más tardar en fecha 31 de octubre de 2022. La CDMB se compromete a prestar el acompañamiento a la UMATA en el marco del proceso de caracterización de predios. Los propietarios asistentes agradecen, aceptan, autorizan y se comprometen a permitir la visita a sus predios y otorgar la información necesaria para la caracterización respectiva.

Todos los propietarios cuyo predio tenga incidencia en páramo, podrán acogerse a este proceso de caracterización de predios si así lo desean.

Una vez recibida la información por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, este devolverá, en el término de un mes al municipio, una caracterización preliminar de la producción agropecuaria que será tenida en cuenta en el diseño y puesta en marcha de los programas de reconversión y sustitución para el mismo. La UMATA, propietarios y comunidad interesada, acuerdan que una vez recibida la información se realizará un taller presencial en el cual se retroalimentará la información analizada y presentada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En la implementación de los programas de sustitución y reconversión se dará aplicación a la gradualidad que sea necesaria en cada uno de los casos particulares, respondiendo así a las necesidades de cada uno de los predios, y se contará con el servicio de extensión agropecuaria.

2. En consideración a los acuerdos logrados en el proceso de mediación y al entendimiento y aceptación de los lineamientos del artículo 4o de la resolución 1294 de 2021 por parte de la comunidad, se podrá continuar realizando actividades agropecuarias en los términos y condiciones establecidas en los incisos 3º y 4º del artículo 10 de la ley 1930 de 2018, lo anterior de acuerdo a la sentencia T – 361 de 2017.

ACUERDO RAZONABLE INELUDIBLE No. 3 – SISTEMA DE FISCALIZACIÓN

1. La comunidad solicita que se integre al sistema de fiscalización la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Minería. Gobierno

manifiesta que en la medida en la cual estas entidades ya tienen dichas funciones la propuesta se acepta.

Las partes acuerdan que el Ministerio Público (Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y Personería Municipal), no debe estar incluido en la lista de actores del sistema de fiscalización teniendo en cuenta, que en el ejercicio propio de sus funciones podrán realizar la vigilancia de las labores realizadas por el sistema de fiscalización.

Al respecto de los actores que integran el Sistema de Fiscalización, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se compromete a revisar con las autoridades locales y regionales con las que se adelantaron los talleres en fase de consulta e iniciativa, la pertinencia y legalidad de la inclusión en el sistema de fiscalización de las veedurías ciudadanas.

ACUERDO RAZONABLE INELUDIBLE No. 4 – PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS

1. Las partes acuerdan a que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible instalará una mesa de trabajo en un término inferior a cuatro (4) meses contados desde la firma del acta de mediación, conformada por la CDMB, la dirección de gestión integral del recurso hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el municipio de El Playón, el Consejo de cuenca del POMCA Cáchira Sur y la Secretaria de Ambiente Departamental, para revisar las propuestas del municipio en relación con los parámetros de protección de fuentes hídricas expuestos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y que serán incluidos en la resolución de delimitación.
2. La CDMB se compromete a realizar una reunión para brindar la información necesaria para la concesión de uso de agua y otras acciones que son función de la CDMB (oferta institucional). La fecha y lugar de esta reunión será acordada de manera conjunta entre la CDMB, la presidenta de la Junta de Acción Comunal de El Pino, la UMATA y el Sr. GIOVANNY VILLAMIZAR, líder de la comunidad, con el fin de asegurar la mayor participación comunitaria.

El objetivo de la reunión será brindar claridades sobre el proceso de concesión de uso de agua en los términos del decreto 1076 de 2015, el cual establece que toda persona podrá obtener el aprovechamiento de las aguas, así como socializar la oferta institucional de la CDMB.

ACUERDO RAZONABLE INELUDIBLE No. 5 – INSTANCIA DE COORDINACIÓN

1. Las partes acuerdan que los diferentes comités de la instancia de coordinación se den su propio reglamento para asegurar la participación de sus integrantes.

2. Las partes acuerdan que el comité nacional podrá solicitar la presencia del IGAC o el Gestor Catastral según corresponda, a quien solicitará la información pertinente al saneamiento predial, y que dicha información será compartida al comité departamental, quien a su vez trasladará la misma a los comités locales.
3. Se solicita por parte de la comunidad que el comité local se deba reunir como mínimo cuatro (4) veces al año, lo cual es aceptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. La comunidad manifiesta que no tiene observaciones o comentarios respecto de la lista de funciones de los comités regional o departamentales que son leídos en el presente escenario de concertación.
5. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se compromete a la formulación de los lineamientos para la operación de los comités locales, departamentales y regional, para que de esta manera puedan dar debido cumplimiento a sus funciones y comenzar operación en un tiempo determinado.
6. Las partes acuerdan que en la agenda temática prioritaria de la instancia de coordinación y gestión de la resolución, se incluyan los asuntos de ordenamiento territorial del municipio, adicionales a los mencionados en la propuesta integrada de delimitación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Con el fin de proceder con la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT del municipio de El Playón, se compromete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a actuar como enlace con las entidades del orden nacional para que el municipio gestione los recursos, cuando así lo considere, para la actualización del EOT, entidades tales la Gobernación de Santander y el Ministerio de Vivienda, así como otras a través de la dirección de ordenamiento ambiental territorial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la CDMB acompañarán técnicamente la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT del municipio de El Playón, de acuerdo a lo establecido en la ley 388 de 1997.

ACUERDO RAZONABLE INELUDIBLE No. 6 – MODELO DE FINANCIACIÓN

1. Las partes acuerdan que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible liderará y coordinará la creación del fondo mixto para el complejo de páramos Jurisdicciones – Santurbán - Berlín, el cual podrá ser con o sin personería jurídica, así como otros mecanismos financieros que faciliten la articulación de recursos y actores.

Lo anterior será gestionado desde el comité regional de la instancia de coordinación. El

19

fondo o cualquier otro mecanismo financiero que se implemente balanceará desde la demanda, las correspondiente prioridades, zonas, ejes, temas transversales y beneficiarios, dándole prelación a la reconversión y sustitución de actividades productivas; desde la oferta articulará actores y fuentes a través de acuerdos concretos y de largo plazo; y desde los incentivos integrará de manera eficiente y ágil los incentivos de sectores ambientales, agropecuarios, y tributarios.

Así mismo, el fondo o cualquier otro mecanismo financiero que se implemente deberá garantizar el manejo transparente de los recursos, permitir la ejecución de los recursos directamente por las comunidades paramunas, incluir una plataforma web que permita la vinculación amplia de beneficiarios de los servicios ecosistémicos del páramo, y garantizar la participación de los habitantes tradicionales del páramo.

En este sentido, la comunidad solicita al Ministerio Público, que se busque un mecanismos efectivo para que la comunidad pueda tener conocimiento de los contenidos de la plataforma web; y, de igual manera, que desde el desarrollo metodológico de la plataforma se tenga en consideración las limitaciones a la conectividad.

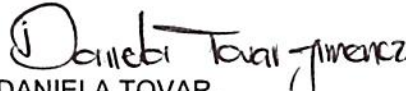
2. En razón a que el Departamento Nacional de Planeación - DNP no se encuentra presente en la mesa de mediación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, teniendo conocimiento de que actualmente se está gestionado un CONPES para páramos, promoverá con dicha entidad la inclusión de un capítulo especial para el complejo de páramos jurisdicciones – Santurbán – Berlín, que recoja los acuerdos a los que se ha llegado con la comunidad e incluya acciones y recursos para la implementación de los mismos; así mismo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible transmitirá la solicitud efectuada por la comunidad en cuanto a que se incluya entre los criterios de distribución de los recursos un factor territorial que reconozca una prelación para los municipios con mayor área de su territorio en páramo.
3. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estudiará y analizará jurídica, técnica y financieramente la propuesta elevada por la comunidad, en la cual se solicita que exista un reconocimiento monetario a las acciones adelantadas por los gestores de páramo.
4. Para promover la conservación y restauración en el páramo, se articularán incentivos como el Pago por Servicios Ambientales, los Bonos de Carbono, la compra de predios y la extensión del impuesto predial, entre otros, de acuerdo a las particularidades de los predios (extensión del mismo, actividades económicas en predio, estado de conservación y generación de servicios ecosistémicos) y las características socio económicas de los habitantes de la zona páramo (propietarios y/o poseedores de buena fe), así como las características propias de cada incentivo.

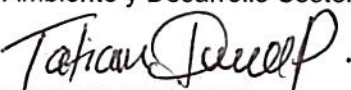
De la misma manera, para promover la reconversión y sustitución productiva agropecuaria por parte de los habitantes tradicionales de páramo, se articularán incentivos del sector agropecuario tales como créditos de fomento agropecuario, líneas especiales de crédito, fondo de garantías y los derivados de la política de agricultura campesina, familiar y

20


comunitaria, entre otros, así como la incorporación de los sistemas productivos a negocios verdes. Mediante estos incentivos se busca garantizar la sostenibilidad económica de los sistemas productivos de páramo en el municipio.

El siguiente acuerdo razonado es firmado por parte del sector nacional y departamental así:


DANIELA TOVAR.
Dirección del Bosques del Ministerio de
Ambiente y Desarrollo Sostenible.


TATIANA DELGADO.
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.


ANDRÉS MENDEZ
Ministerio de Minas y Energía.


JOSE MANUEL OCHOA.
IAvH.



EXELINO DIAZ ARIZA.
Secretaria Ambiental de la Gobernación de
Santander.



SANDRA NAUSA.
CDMB.

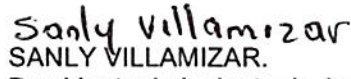
El siguiente acuerdo razonado es firmado por parte de la comunidad así:

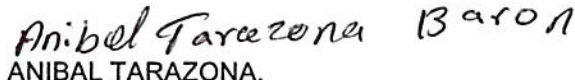

FERNEL RODRIGUEZ CÁCERES.
Delegado alcaldía municipal

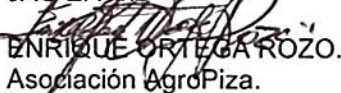

GIOVANNY VILLAMIZAR.
Propietario.


ABEL GÉLVEZ.
Propietario.


JOSE RAFAEL ACERO.
Propietario.


SANLY VILLAMIZAR.
Presidenta de la Junta de Acción Comunal –
JAC El Pino.

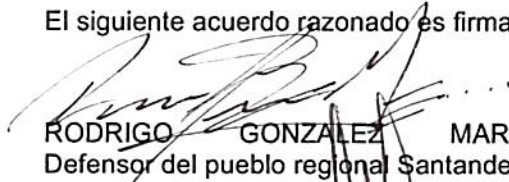

ANIBAL TARAZONA.
Vicepresidente Junta de Acción Comunal –
JAC El Pino.



ENRIQUE ORTEGA ROZO.
Asociación AgroPiza.


VIDAL VILLAMIZAR.
Miembro de la comunidad.

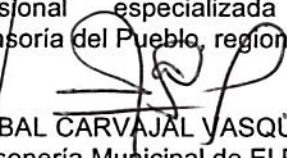

YOLEIDA GUERRERO.
Miembro de la comunidad

El siguiente acuerdo razonado es firmado por parte del Ministerio Público así:


RODRIGO GONZALEZ MARQUEZ.
Defensor del pueblo regional Santander.


NANCY CHAPARRO VILLAMIZAR.
Profesional especializada Grado 17,
Defensoría del Pueblo, regional Santander.


ALBERTO RIVERA BALAGUERA.
Procurador 24 judicial en lo ambiental y
agrario.


ANIBAL CARVAJAL VASQUEZ.
Personería Municipal de El Playón.

Se firma por el equipo de mediación


JOSE OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ.
Mediador.


MATEO VÁSQUEZ ECHEVERRI.
Relator.